



RAWSON, 19 JUL 2010

VISTO:

El Expediente N° 3025-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el pago de Becas Universitarias y/o Terciarias Comunes, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para el ciclo lectivo 2010;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que se procederá a dar de baja al beneficio de los estudiante Universitarios y/o Terciarios de dentro de la Provincia por las causales que se detallan en la foja 24 del citado Expediente;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 123;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3), Ley I - N° 18, (antes Ley 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Dar de baja a partir de la fecha que en cada caso se indica los beneficios de Becas otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios Comunes, dentro de la Provincia, cuyos nombres constan en el Anexo I (Hojas 1 a 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Dar de alta los beneficios de Becas otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios Comunes, dentro y fuera de la Provincia, cuyos nombres constan en el Anexo I (Hojas 1 a 2), que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha que en cada caso se indica.-

Artículo 3°: Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias Comunes del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente a los meses de Junio y Julio y complementaria de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010, cuyas nóminas constan en el Anexo II (Hojas 1 a 9), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y Anexo III (Hojas 1 a 9), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ (393.310,00), y de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$484.100,00) respectivamente.-

Artículo 4°: Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

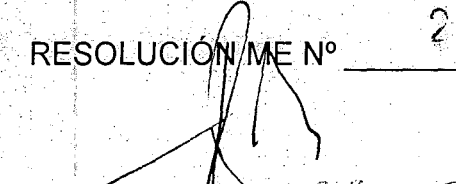
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 5 – Actividad 2 -IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2010.-

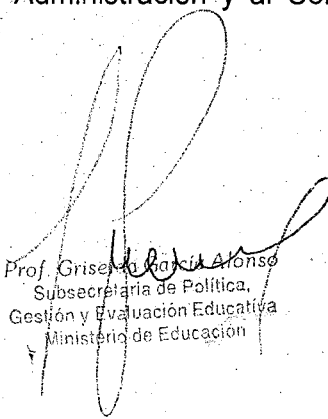
Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Política, Gestión y Evaluación Educativa y el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

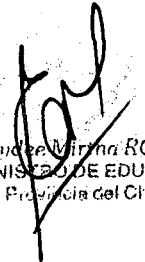
Artículo 7°: Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia a la Dirección Administración Presupuestaria, Dirección Administración Financiera, Dirección General de Administración y al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN ME N°

283


Cr. Gustavo Alejandro Castán
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación


Prof. Griselda García Alonso
Subsecretaria de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación


Hilda Virginia ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut